

RESOLUCIÓN No. 110 011 de 2021

"Por la cual se establece como medida transitoria la suspensión temporal del cobro de las tarifas por el uso y aprovechamiento económico de comerciantes de Plazas de Mercado del Distrito Capital"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Acuerdo No 025 de 1972 y el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, el Decreto ley 1045 de 1945, los Acuerdos IPES No 0001 de enero 2 de 2007 y No.005 y 007 de 2011, y demás normas reglamentarias, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud clasificó el virus COVID – 19 como una pandemia, esto es que la enfermedad se ha propagado a nivel mundial, registrándose más de 170 países afectados.

Que, corresponde a las Instituciones Públicas y Privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias que permitan la adopción de una cultura de prevención y minimización del riesgo.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020 declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente a la pandemia.

Que, mediante el Decreto Distrital No 081 del 11 de marzo de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá adopta medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante el Decreto Distrital No 087 del 16 de marzo de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID19) en Bogotá, D.C.

Que, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 expedido por la Presidencia de la República, y con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho decreto.

RESOLUCIÓN No. 011 de 2021

"Por la cual se establece como medida transitoria la suspensión temporal del cobro de las tarifas por el uso y aprovechamiento económico de comerciantes de Plazas de Mercado del Distrito Capital"

Que, mediante el numeral 4.4, del artículo 4, del Decreto 420 del 18 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio del Interior "Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19", en lo relacionado con las medidas de orden público proferidas por los alcaldes y gobernadores que restrinjan el derecho de circulación, tales como, toque de queda y simulacro; se establece que "en el evento del cierre al público de establecimientos y locales comerciales gastronómicos, dicho cierre no podrá extenderse a la oferta de sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio, ni a los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras, los cuales solo podrán prestar el servicio a sus huéspedes".

Que, mediante el Decreto distrital No. 090 del 19 de marzo de 2020 de Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en su artículo 1, y modificado por el artículo 1 del Decreto distrital 091 de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. limitó la libre circulación de las personas y vehículos en la ciudad de Bogotá D.C. "entre el día jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el martes 24 de marzo de 2020 a las 23:59 horas", con la finalidad de proteger y salvaguardar la vida, integridad física y derechos colectivos como la salubridad pública y ambiente sano, ante la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID 19.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Que, mediante el Decreto Distrital 093 del 25 de marzo 2020 la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C adopta medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020.

Que, el literal a) del artículo 23 del Decreto Distrital 093 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., dispuso: "Las entidades pertenecientes al sector desarrollo económico podrán suspender pagos de contratos de usos y aprovechamiento del espacio público y cuotas de participación ferial durante el período de emergencia, así como condonar intereses a beneficiarios morosos durante el tiempo que dure la calamidad".

Que, atendiendo la recomendación efectuada por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático la alcaldesa mayor de Bogotá profirió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 que en su artículo primero declaró el estado Calamidad

RESOLUCIÓN No. 011 de 2021

"Por la cual se establece como medida transitoria la suspensión temporal del cobro de las tarifas por el uso y aprovechamiento económico de comerciantes de Plazas de Mercado del Distrito Capital"

Pública en Bogotá, D.C. hasta por el término de seis (6) meses; en consideración a la evolución de la pandemia en aras de seguir fomentando medidas de apoyo social y económico que atiendan el impacto generado en las comunidades, así como el acompañamiento de los sectores productivos y gubernamentales en la implementación de protocolos de bioseguridad y en mitigación de las externalidades; mediante Decreto Distrital 192 de 2020 en su artículo primero se prorrogó la declaratoria de calamidad pública en el distrito capital por seis (6) meses más.

Que, en consideración a la situación epidemiológica existente en la ciudad de Bogotá D.C. mediante el artículo 1 del Decreto Distrital 007 de 2021 "Por el cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) en las localidades de Usaquén, Engativá y Suba y se toman otras determinaciones", se ordenó, entre otras medidas limitar totalmente la libre circulación de vehículos y personas en las localidades de Usaquén, Suba y Engativá entre el 5 de enero y el 18 de enero de 2021, restringir el consumo y expendio de bebidas alcohólicas y embriagantes en todo el Distrito Capital entre el 8 y el 21 de enero de 2021, así como acoger la medida de pico y cédula.

Que, la Secretaría Distrital de Salud según lo contemplado en el artículo 15 del Decreto Distrital 193 de 2020 y el informe de ocupación de Unidades de Cuidado Intensivo, mediante la Resolución 012 del 07 de enero de 2021 declaró la ALERTA ROJA en el sistema hospitalario de la ciudad, con el fin de dar continuidad a las acciones de mitigación del impacto de la pandemia por COVID-19 en el Distrito Capital y la red prestadora de servicios de salud.

Que, en el mismo sentido el 7 de enero de 2021 mediante el artículo 1 del Decreto Distrital 010 de 2021 "Por medio del cual se adoptan medidas para conservar la seguridad, preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID 19)" la Alcaldía de Bogotá ordenó Restringir la circulación de personas y vehículos por vías y lugares públicos en la ciudad de Bogotá D.C. desde las 23:59 horas del 7 de enero de 2021 hasta las 4:00 horas del día 12 de enero de 2021 y aplicó las mismas restricciones en el horario comprendido entre las 8:00 pm y las 05:00 a.m. los días 12, 13, 14, 15 y 16 de enero de 2021.

Que, de la misma manera, la norma citada en el párrafo anterior en su artículo cuarto, limitó totalmente la libre circulación de vehículos y personas en las localidades de Kennedy, Fontibón y Teusaquillo, tanto dentro de estas como la salida de sus residentes a cualquiera otra localidad, desde las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.)

RESOLUCIÓN No. 011 de 2021

"Por la cual se establece como medida transitoria la suspensión temporal del cobro de las tarifas por el uso y aprovechamiento económico de comerciantes de Plazas de Mercado del Distrito Capital"

del 7 de enero de 2021, hasta las Once y Cincuenta y Nueve de la noche (11:59 p.m.) del 21 de enero de 2021.

Que, el mencionado decreto en el literal e) del artículo 2, permitió la comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos, incluyendo los ubicados en hoteles, mediante plataformas de comercio electrónico, por entrega a domicilio y por compra para llevar.

Que, en consonancia con lo anterior el 14 de enero de 2021 mediante el artículo primero del Decreto Distrital 018 de 2021, "por medio del cual se acoplan medidas para conservar la seguridad, preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID19)", la Alcaldía de Bogotá decreta la restricción de la movilidad para la circulación de personas y vehículos por vías y lugares públicos en la ciudad de Bogotá D.C. desde las 08:00 p.m. del 15 de enero de 2021 hasta las 04:00 am. del día 18 de enero de 2021.

Que, en el mismo marco la precitada norma en su artículo cuarto, limitó totalmente la libre circulación de vehículos y personas en las localidades San Cristóbal, Usme, Bosa, Tunjuelito, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe Y Ciudad Bolívar desde las ocho p.m. (08:00 p.m.) del 15 de enero de 2021 Hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.) del día 28 de enero de 2021.

Que, el mencionado decreto en el literal e) del artículo 2, permitió la comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos, incluyendo los ubicados en hoteles, mediante plataformas de comercio electrónico, por entrega a domicilio y por compra para llevar.

Que, en virtud de la condición impuesta por los Decretos Distritales 07 de 2021, 10 de 2021, y 18 de 2021, expedidos por la Alcaldía de Bogotá, la comercialización de productos en locales gastronómicos se podrá hacer únicamente por plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio; el Instituto para La Economía Social - IPES, realizó medición de las ventas en los locales que comercializan alimentos preparados servidos a la mesa, del cual se presentó "Informe de medición, venta de platos a la mesa y domicilio en las Plazas Distritales de Mercado y su porcentaje de variación por aplicación de restricciones COVID 19" mediante radicado IPES No. 00110-817-000273, teniendo como resultado que, en promedio en las Plazas de Mercado Distritales el 65 % de las ventas realizadas en estos locales, obedece a servicios servidos a la mesa, por consiguiente dichas limitaciones a esta actividad comercial, limita el porcentaje de ingresos en el desarrollo de la actividad económica en un 65%.

RESOLUCIÓN No. 011 de 2021

"Por la cual se establece como medida transitoria la suspensión temporal del cobro de las tarifas por el uso y aprovechamiento económico de comerciantes de Plazas de Mercado del Distrito Capital"

El Informe de medición, se incorpora a la presente y hace parte de la presente Resolución. En consecuencia, se ordenará suspender en cuota parte el pago por concepto de uso y aprovechamiento y se ordenará la causación para el pago de un 35% del valor que por uso y aprovechamiento tenga asignado el espacio, local o puesto, donde se comercialicen alimentos preparados servidos a la mesa, en Plazas de Mercado Distritales ubicadas en las localidades listadas en los Decretos Distritales 07 de 2021, 10 de 2021, y 18 de 2021, expedidos por la Alcaldía de Bogotá, sobre las cuales se impusieron restricciones.

Que, las autorizaciones para reactivación económica expedidas por la administración distrital de qué tratan los Decretos Distritales 121, 126 y 128 de 2020 expedidos por la Alcaldía de Bogotá no serán aplicables durante el periodo de restricción previsto en el Decreto Distrital 010 de 2021 *"Por medio del cual se adoptan medidas para conservar la seguridad, preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID 19)"*.

Que, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, el Instituto para la Economía Social - IPES- tiene como objeto misional *"Aportar al desarrollo económico de la ciudad mediante la oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado"*.

Que, en el artículo 11 del Decreto Distrital 552 de 2018, expedido por la Alcaldía de Bogotá, establece que el IPES, como entidad administradora de las Plazas de Mercado Distritales, es responsables de ofrecer las áreas susceptibles de aprovechamiento económico, de conformidad con las políticas distritales que orientan la materia, siguiendo los procedimientos el decreto 552 de 2018 y en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico, el cual, en consonancia con el artículo 31 de la misma norma, debe ser adoptado junto con la fórmula de retribución mencionados en el presente artículo por medio de acto administrativo motivado.

Que, la resolución IPES 294 de 2020, adoptó en su artículo 1, como protocolo económico para establecer el modelo tarifario de la entidad, la *"metodología para la definición de tarifas de las alternativas para generación de ingresos y Plazas de Mercado Distritales, del instituto para la economía social IPES"*, incorporada en el documento estratégico DE- 035 Versión 05.

RESOLUCIÓN No. 011 de 2021

"Por la cual se establece como medida transitoria la suspensión temporal del cobro de las tarifas por el uso y aprovechamiento económico de comerciantes de Plazas de Mercado del Distrito Capital"

Que, el artículo 69 del Decreto Distrital 777 de 2019, expedido por la Alcaldía de Bogotá, que modifica el artículo 24 del Decreto Distrital 552 de 2018, establece que la retribución por aprovechamiento económico del espacio público es el valor, en dinero, en especie o mixta que se entrega como contraprestación al Distrito Capital por la realización de una actividad con motivación económica en el espacio público, de conformidad con sus competencias, por las ventajas y beneficios económicos particulares derivados del uso de uno o de varios espacios públicos.

Que, mediante la Resolución 267 de 2020 el Instituto Para la Economía Social IPES expide el Reglamento Administrativo, Operativo y de Mantenimiento de las Plazas de Mercado del Distrito Capital de Bogotá.

Que, en el numeral 4 del artículo 51 de la Resolución IPES 267 de 2020, se establece como deber del comerciante pagar mensualmente la tarifa por el uso y aprovechamiento económico del local, puesto o bodega, de acuerdo con lo previsto en el respectivo contrato y en las resoluciones tarifarias emitidas por el IPES.

Que, mediante la Resolución 642 de 2019, el Instituto para la Economía Social IPES adoptó el Manual de Recaudo y Gestión de Cartera cuyo objetivo es "Señalar acciones y políticas que debe adelantar el IPES para recaudar oportunamente el dinero generado por las obligaciones pactadas en los contratos de arrendamiento, de uso administrativo y aprovechamiento económico regulado del espacio público entre otros, con los usuarios de alternativas comerciales y comerciantes en las Plazas de Mercado Distritales, al igual que cualquier obligación que sea susceptible de ser cobrada por la entidad (...)".

Que, en virtud de lo anterior, es conveniente que durante el término que perduren las medidas restrictivas adoptadas por el Gobierno Nacional y Distrital, como consecuencia del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado en el territorio nacional, modificar temporalmente el pago por el Uso y Aprovechamiento Económico Regulado de algunos comerciantes que actualmente ejercen actividades comerciales dentro de las Plazas de Mercado Distritales administradas por el Instituto para la Economía Social IPES.

En mérito de lo expuesto:

RESOLUCIÓN No. 011 de 2021

"Por la cual se establece como medida transitoria la suspensión temporal del cobro de las tarifas por el uso y aprovechamiento económico de comerciantes de Plazas de Mercado del Distrito Capital"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender temporalmente el cobro por concepto de Uso y Aprovechamiento Económico de los espacios de Plazas de Mercado Distritales, administradas por el Instituto para la Economía Social, IPES, para aquellos comerciantes que actualmente ejercen actividades comerciales dentro de las Plazas de Mercado ubicadas en las localidades sobre las cuales se adoptan medidas para conservar la seguridad, preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID 19), que limitan o restringen la circulación de personas y vehículos por vías y lugares públicos; listadas en los Decretos Distritales 07 de 2021, 10 de 2021, y 18 de 2021 expedidos por la Alcaldía de Bogotá, únicamente durante el periodo que duren dichas restricciones en los precitados decretos, o aquellos que los modifiquen, adicionen o reformen, siempre y cuando cumplan alguna de las siguientes particularidades:

1. Comerciantes cuya actividad económica no resulta esencial y no hace parte de las excepciones identificadas en el artículo 2 del Decreto distrital 007 de 2021 y el artículo 2 del Decreto distrital 010 de 2021 y Decreto distrital 18 de 2021; y por consiguiente se obliguen a suspender actividades comerciales durante el periodo que se mantengan las restricciones impuestas en la localidad en la cual se encuentre situada la plaza de mercado.
2. Comerciantes, quienes, por disposiciones médicas, o simplemente por prevenir riesgo de contagio, decidan suspender de manera voluntaria actividades comerciales durante el periodo que se mantengan las restricciones impuestas en la localidad en la cual se encuentre situada la plaza de mercado.

PARÁGRAFO: Los comerciantes de plaza de mercado que, por disposiciones médicas, o simplemente por prevenir riesgo de contagio, decidan suspender actividades comerciales de manera voluntaria durante el periodo que se mantengan las restricciones impuestas en las localidades listadas en los Decretos Distritales 07 de 2021, 10 de 2021, y 18 de 2021 expedidos por la Alcaldía de Bogotá, deberán informar en la administración de la plaza a través de correo electrónico de la plaza o a través de radicación en el área de correspondencia del IPES, acerca de la decisión de suspender la actividad comercial, para efectos de realizar la suspensión del cobro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender en cuota parte el pago por concepto de uso y aprovechamiento y se ordenará la causación para el pago de un 35% del valor que por uso y aprovechamiento que tenga asignado el espacio local o puesto donde se

RESOLUCIÓN N° 011 de 2021

"Por la cual se establece como medida transitoria la suspensión temporal del cobro de las tarifas por el uso y aprovechamiento económico de comerciantes de Plazas de Mercado del Distrito Capital"

comercialicen alimentos preparados servidos a la mesa, en Plazas de Mercado Distritales ubicadas en las localidades listadas en los Decretos Distritales 07 de 2021, 10 de 2021, y 18 de 2021, expedidos por la Alcaldía de Bogotá, sobre las cuales se impusieron restricciones.

PARÁGRAFO: El Informe de medición, se incorpora y hace parte de la presente Resolución. La suspensión del cobro no dará a lugar a causal de incumplimiento en los contratos de uso y aprovechamiento económico suscritos y en ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**21 ENE 2021**

Dado en Bogotá D, C; a los _____ () días del mes de _____ de 2021.

LIBARDO ASPRILLA LARA
Director General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Samuel Ernesto Medina Abril – Contratista SESEC - CPS-838-2020		20 - 01 - 2021
Revisó	Felipe Polanía Ibarra- Contratista SAF - 2124122 de 2021		20 - 01 - 2021
Revisó	Walter Sánchez Méndez - Profesional Universitario - SJC Daniel Alberto Galindo -Profesional Especializado -SJC		20 - 01 - 2021
Revisó	Nathanael Kennedy Machado Núñez - Asesor Dirección General		20 - 01 - 2021
Aprobó	Cristian González Guerrero – Subdirectora de Emprendimiento Servicios empresariales y Comercialización		20 - 01 - 2021
	Gloria Josefina Celis Jutinico, Subdirectora Administrativa y Financiera		20 - 01 - 2021
	Diana Cecilia Galvez Roa – Subdirector Jurídico y de Contratación.		20 - 01 - 2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de Director General del Instituto para la Economía Social IPES

MEMORANDO

110801

21 ENE 2021

110801

Bogotá D.C.,

PARA: DIANA CECILIA GALVEZ ROA, Subdirectora Jurídica y de Contratación; WILLIAM N. VARGAS CONTRERAS, Subdirector de Diseño y Análisis Estratégico (E)

DE: CRISTIAN FELIPE GONZÁLEZ GUERRERO; Subdirector de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización

ASUNTO: INFORME DE MEDICIÓN, VENTA DE PLATOS A LA MESA Y DOMICILIO EN LAS PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y SU PORCENTAJE DE VARIACIÓN POR APLICACIÓN DE RESTRICCIONES COVID 19

Respetados,

De manera atenta me permito adjuntar el Informe del asunto, cuyo alcance permite evaluar la dinámica de los tipos de venta de comida preparada que realizan los comerciantes en las diferentes plazas de mercado, tanto a la mesa como a domicilio, a fin de establecer el impacto sobre sus ventas debido a la restricción de servir a la mesa, dada la aplicación de las restricciones de las medidas definidas por el Gobierno Distrital por efectos de la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID 19).

Como resultado de la medición adelantada durante el mes de enero del 2021, se identificó qué el 65,02% de los ingresos de los comerciantes corresponde a las ventas obtenidas por el servicio a la mesa, el cual se verá afectado por las restricciones de la pandemia, por lo que se hace necesario definir estrategias tendientes a beneficiar las condiciones económicas de los comerciantes, razón por la cual, el informe adjunto es un soporte para la expedición de la resolución que autoriza la exoneración de las tarifas de uso y aprovechamiento económico por el tiempo de cuarentena obligatoria en la ciudad de Bogota.

Cordialmente,

CRISTIAN FELIPE GONZÁLEZ GUERRERO
Subdirector de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización
Anexo 3 folios

NOMBRE	CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Samuel E. Medina A - Apoyo a la Supervisión del Contrato-SESEC		19-01-2021

Ios arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de Subdirectora de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización (E) del Instituto para la Economía Social IPES

FO-068
V-08

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+571)2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

POR FAVOR AL CONTESTAR CITE EL N.º DEL RADICADO

IPES - Correspondencia Administrativa- INTERNAS

Radicado: 00110-817-000273

Fecha: 21/01/2021 - 12:09 PM

Remitente: CRISTIAN FELIPE GONZALEZ GUERRERO

Destinatario: DIANA CECILIA GALVEZ ROA

Página 1 de 1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

011

PTO

21 ENE 2021

IPES EM3 1 S

MEDICIÓN DE VENTA DE PLATOS A LA MESA Y DOMICILIO EN LAS PLAZAS
DISTRITALES DE MERCADO Y SU PORCENTAJE DE VARIACIÓN POR APLICACIÓN
DE RESTRICCIONES COVID 19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES
ENERO DE 2021
BOGOTÁ, D.C.

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+571)2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co



DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

0110

100% 22.1 ENE 2021

MEDICIÓN DE VENTA DE PLATOS A LA MESA Y DOMICILIO EN LAS PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y SU PORCENTAJE DE VARIACIÓN POR APLICACIÓN DE RESTRICCIONES COVID 19

INTRODUCCIÓN

Toda vez qué, el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud clasificó el virus COVID – 19 como una pandemia, y que esta enfermedad se ha propagado a nivel mundial, el gobierno nacional y del Distrito Capital han implementado medidas para conservar la seguridad, preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID 19), tales como, decretar aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable y del mismo modo la restricción de movilidad de personas y vehículos que no sean indispensables para prestar servicios y labores en el marco de la emergencia social, o en su defecto que sean beneficiarios de éstos.

En consonancia con lo anterior, la alcaldía de Bogotá mediante los decretos distritales 07 de 2021, 10 de 2021, y 18 de 2021, delimitó la comercialización de productos de establecimientos y locales gastronómicos, únicamente mediante plataformas de comercio electrónico, por entrega a domicilio y por compra para llevar. En este sentido el Instituto Para la Economía Social IPES, quien por virtud del artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006 tiene entre sus funciones administrar las plazas de mercado distritales en coordinación con la política de abastecimiento de alimentos, considera pertinente realizar una medición y análisis de las ventas en los establecimientos comerciales de las plazas de mercado distritales dedicados la comercialización de alimentos preparados servidos a la mesa, con el fin de evaluar las posibles variaciones que puedan haber en las ventas y por consiguiente en los ingresos de los comerciantes, por virtud de las limitaciones al ejercicio comercial impuestas por los precitados decretos distritales.

OBJETIVO

Identificar la distribución de los ingresos de los comerciantes de las plazas de mercado, que venden comida preparada, con el fin de establecer el impacto que podría causar la restricción de servir a la mesa, a partir, de la aplicación de las restricciones de las medidas definidas por el Gobierno Distrital por efectos de la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID 19), durante el mes de enero de 2021.

METODOLOGÍA

La información fue recolectada por el Grupo Administrativo de las Plazas Distritales de Mercado de la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización del Instituto para la Economía Social – IPES, durante el mes de Enero de 2021, a partir de un conteo por observación en franjas horarias y días específicos.

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+571)2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co



DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía S.

09/10
ISOS 2021 ENE 2021

La metodología de conteo por observación se llevó a cabo en franjas horarias y días específicos, y consiste en ubicar observadores en cada una de las plazoletas de comidas de las plazas de mercado, para que durante un determinado horario realicen la medición del número de platos servidos a la mesa así como del número de platos que son enviados a domicilio; con el propósito de establecer el impacto de las restricciones de las medidas definidas por el Gobierno Distrital en el número de platos servidos a la mesa, teniendo en cuenta las variaciones en la presencialidad de comensales en las diferentes plazas de mercado.

Se debe aclarar que, las mediciones no se pueden realizar cuando en el lugar se estén celebrando eventos o exista alguna situación atípica que pueda llegar a impactar en la afluencia de personas a estos lugares. De acuerdo a lo anterior fueron determinados unos horarios de medición de la siguiente manera:

Tabla 1. Horarios de medición de platos servidos a la mesa y domicilios

Horarios de medición	Días
07: 00 am – 2:00 pm	Martes, Miércoles, Jueves, Viernes, Sábado y Domingo.

Dado que las misiones de compra, visita o consumo, varían dependiendo del momento de la semana, y esto a su vez genera modificaciones en los días y horarios elegidos para realizar la visita, se determinaron dos tipos de indicadores:

- Ventas de platos a la mesa y servicios a domicilio por hora entre semana
- Ventas de platos a la mesa y servicios a domicilio por hora en fines de semana

Las etapas del conteo se establecen de la siguiente manera:

1. Se determina una semana como el plazo para adelantar la medición.
2. Ubicación de una integrante del equipo administrativo de cada plaza de mercado en cada plazoleta de comida.
3. Las mediciones deben ser llevadas a cabo en las franjas horarias definidas previamente, información que posteriormente es consolidada por la Coordinación Administrativa de SESEC.
4. Se debe tener especial atención al momento de realizar el conteo, ya que el objetivo es solo determinar el número de platos servidos a la mesa y el número de platos despachados a domicilio.

RESULTADOS

0,1

21 ENE 2021

A continuación se presenta la tabla que contiene los datos obtenidos durante el periodo de conteo realizado en las diferentes plazas de mercado, y el respectivo análisis de dicho resultado.

Tabla 1. Resultados de la medición de Platos a la mesa y servicios despachados a domicilio.

MEDICION 1 SEMANA-PDM						
FRECUENCIA	VENTAS A LA MESA		VENTAS A DOMICILIO			
PLAZA	ENTRE SEMANA	FIN DE SEMANA	ENTRE SEMANA	FIN DE SEMANA		
SANTANDER	194	70	86	27		
SAN CARLOS	46	29	6	3		
SAN BENITO	98	45	10	7		
TRINIDAD GALAN	76	30	94	15		
VEINTE DE JULIO	50	29	46	20		
LUCEROS Y EL CARMEN	0	15	6	2		
RESTREPO	372	93	115	32		
KENNEDY	36	9	86	15		
SAMPER MENDOZA	122	42	56	10		
PERSEVERANCIA	218	175	146	47		
CONCORDIA	366	137	77	11		
CRUCES	28	20	8	2		
DOCE DE OCTUBRE	170	117	229	35		
SIETE DE AGOSTO	236	97	143	24		
FERIAS	32	22	69	21		
QUIRIGUA	24	16	40	8		
FONTIBÓN	18	16	121	23		
SUBTOTALS	2086	962	1338	302		
	3048		1640			
TOTAL GENERAL	4688					
VARIACIÓN %	65,02					

Una vez realizado el análisis de los datos obtenidos, se logra determinar que las plazas Concordia, Restrepo y Perseverancia presentan el mayor numero de ventas a la mesa tanto entre semana como los fines de semana; las plazas de Doce de Octubre, Perseverancia y Siete de Agosto presentan la mayor venta en platos a domicilio.

Por su parte, la plaza de Concordia es la que registra mayor número de servicios a la mesa en promedio a la semana teniendo 503 servicios a la mesa, seguida por la plaza de Restrepo que registra en promedio 465 servicios a la mesa. En cuanto, a platos despachados a domicilio, la plaza del Doce de Octubre presenta el mayor numero de domicilios con 264, seguido de la Perseverancia con 193 de platos con servicio a domicilio.

De otro lado, es importante indicar que de las 18 plazas de las que se tiene información a la fecha, las plazas de mercado de Luceros y El Carmen únicamente tienen servicio de restaurante los fines de semana.

La medición obtenida da cuenta del impacto que tiene para los comerciantes la venta de platos a la mesa, siendo este el número más representativo con respecto a la venta que se realiza mediante domicilios. Lo anterior, evidencia una consecuencia negativa en el promedio de ventas a comensales presenciales, una vez se hacen efectivas las restricciones de la pandemia, afectando de manera directa el ingreso de los comerciantes de las plazas de mercado.

Finalmente se identificó qué, el 65,02% de los ingresos de los comerciantes corresponde a las ventas obtenidas por el servicio a la mesa.

	NOMBRE CARGO O CONTRATO	SUBDIRECCIÓN	FECHA
Elaboró	Samuel E. Medina Abril – Profesional Contratista CPS-838	Subdirección de Emprendimiento Servicios Empresariales y Comercialización	19/01/2021
Revisó	Jhon E Gomez Moreno- Profesional Especializado	Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico	19/01/2021
Aprobó	Cristian Felipe Gonzalez Guerrero- Subdirector	Subdirección de Emprendimiento Servicios Empresariales y Comercialización	19/01/2021
Aprobó	William N. Vargas Contreras – Subdirector (E)	Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico	19/01/2021